

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
 No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
 Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 51 de 20 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

La existencia de la fiebre aftosa en los ganados de algunas localidades de la Península exige el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas para impedir la propagación del contagio; y constituyendo uno de los medios más idóneos á este fin el transporte de ganados por las vías férreas, esta Inspección general encarece á V. S. que adopte las disposiciones convenientes para que el material destinado al referido transporte se desinfecte con toda minuciosidad y en la forma y con los medios que disponen los artículos 6.º y 7.º, anexo 2.º, del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, publicada en la «Gaceta» del 12 de Diciembre del mismo año.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1907. —El Inspector general. M. Alonso Sañudo. —Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza las Cátedras de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que han

de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y primero de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de igual asignatura, ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar para los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1907. —El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Febrero)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 362.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.277.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Enero último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Pedro*, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en tierras de D.ª Teresa Jiménez de la Fuente, paraje llamado Cabezo Bermejo; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por de-

creto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una cueva que se halla bajo un peñón, situada á la parte de Poniente de dicho Cabezo; y desde él se medirán al N. magnético 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 50; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 600, 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 550 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1907. —Antonio Belmar.

Número 391.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.287.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Los Fenicios*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje nombrado Cabezo de las Majas Blancas, en la diputación del Cocón; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco, situado en la entrada de una galería existente en dicho Cabezo de las Majas Blancas y de unos 15 metros de longitud. Desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª S. 600; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 600, y de 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Febrero de 1907. —Antonio Belmar.

Número 395.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.291.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, en nombre de los Sres. Barrington Helt, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *El Nido*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco de los Pelados, diputación de los Puertos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un emboquille de una excavación inclinada dirigida al N., situada en la parte alta del citado Barranco de los Pelados; y desde cuyo punto, con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª O. 500; 3.ª á 4.ª S. 200; 4.ª á 5.ª E. 500, y de 5.ª á 1.ª N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Febrero de 1907. —Antonio Belmar.

Número 345.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.220.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D.ª María Mesa Alvarez, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 de Diciembre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Manolito*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje el Cañar, diputación de los Puertos; lindando por N. «Manolito» núm. 16.910; por «Wolfran», núm. 4.035; por el S. «Nueva Casualidad», núm. 16.135; «Francisco Lizana», núm. 12.967; «Magdalena», núm. 2.921 y demasia á «Constantino el Grande», número

13.718; por el E. «Risueña», número 3.455, demasia á «Constantino el Grande», núm. 13.720 y «Magdalena», núm. 2.921; por O. «Manolito», número 16.910; «Angel Bruna», número 16.918 y «Nueva Casualidad», número 16.135, y por NE. y SE. «Constantino el Grande», número 12.916; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. más al S. ó número 6 de «Manolito»; y desde él se medirán en dirección N. 17 1/2 O. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 17 1/2 N. 100; 2.ª á 3.ª N. 17 1/2 O. 100; 3.ª á 4.ª E. 17 1/2 N. 60; 4.ª á 5.ª S. 17 1/2 E. 129'29; 5.ª á 6.ª O. 17 1/2 S. 77'43; 6.ª á 7.ª S. 27 1/2 O. 100; 7.ª á 8.ª E. 27 1/2 S. 203'59; 8.ª á 9.ª S. 17 1/2 E. 100; 9.ª á 10.ª O. 17 1/2 S. 190'37; 10.ª á 11.ª S. 17 1/2 E. 49'07; 11.ª á 12.ª O. 17 1/2 S. 67'74; 12.ª á 13.ª N. 17 1/2 O. 236; 13.ª á 14.ª O. 17 1/2 S. 500; 14.ª á 15.ª N. 17 1/2 O. 57, y de 15.ª a punto de partida E. 17 1/2 N. 602 metros. Quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 104.946 m² 73 decímetros², estando todos los arribamientos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Febrero de 1907.—
Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 382.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS
DE MURCIA

Don Miguel Lanuza Gámbaro, Agente ejecutivo del arriendo de consumos de Murcia.

Expone: Según certificación y antecedentes que obran en poder de esta Agencia ejecutiva, son deudores por diferentes conceptos á la Empresa arrendataria del impuesto de consumos de Murcia, los vecinos de la misma que á continuación se expresan:

Número	DEUDORES	Pesetas.
1	Diego Martínez...	1.389 75
2	Antonio Martínez Ruiz	1.403 16
3	José Silvente	50 »
	Total pesetas.	2.842 91

Importa la precedente lista las figuradas dos mil ochocientas cuarenta y dos pesetas noventa y un céntimos.

Y para que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia pueda decretarse el apremio de primer grado, expongo la presente en Murcia á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Miguel Lanuza.

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario sus descubiertos los individuos expresados en la anterior relación, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* de la provincia, y hágase entrega de ésta al Agente ejecutivo del arriendo de consumos.

Así lo mandó y firma, sellándose con el de esta oficina en Murcia á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número 139.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª
Contribución urbana.—Término municipal de Cotillas.—Tercer trimestre de 1906.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Octubre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 6 de Octubre de 1906.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 138.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.ª
Contribución rústica.—Pueblo de Cotillas.—Tercer trimestre de 1906.

Don Mariano Ríos Guillamón Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Octubre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
COTILLAS		
14	Josefa Alegria Meseguer.	3'20
64	Pascual Blaya Fernández.	3'40
46	José Bermúdez Hernández.	4'65
69	Antonio Barquero Martínez.	2'14
77	Joaquín Contreras García.	3'81
114	Francisco Dólera Carreño.	2'08
26	José Dólera Vallejo.	5'41
27	Juan Dólera Carreño.	3'34
49	José Egea Lozano.	1'82
54	José Antonio Egea Sarabia.	8'15
86	José Fernández Vicente.	2'56
89	José Fernández Riquelme.	2'23
221	Antonio Fuentes Vicente.	4'51
23	Alonso Fernández Blaya.	1'82
88	Vicente Jiménez Martínez.	5'23
370	José Martínez Pérez.	2'67
MURCIA		
530	Severo Almansa.	6'87
ALGUAZAS		
35	Agustin Asis López.	1'96
36	Onofre Alarcón Moreno.	1'76
MURCIA		
44	Joaquín Ayuso Mora.	2'42
ALCANTARILLA		
47	Francisco Barceló Sánchez.	7'99
48	José Antonio Barceló López.	4'89
49	Pedro Barceló López.	2'95
JAVALI		
57	María Balsalobre.	2'55
ERA ALTA		
58	Pedro Beltrán Riquelme.	1'94
ALCANTARILLA		
62	Antonio Carrillo Sánchez.	3'26
64	Dolores Capdepón Pérez.	3'59
65	Francisco Carrillo Orenes.	2'94
66	Fulgencio Cascales, su viuda.	4'58
JAVALI		
95	Diego Espín.	1'94
ALGUAZAS		
601	Fernando Fernández Almela.	1'76

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
COTILLAS		
184	Asunción López Castillo.	2'84
MURCIA		
327	Pedro Cebrián Meoro.	1'93
453	Francisco Melgarejo.	4'19

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ALCANTARILLA			ALGUAZAS		
10	Francisco Garcia Menchón.	4'06	66	Francisco Ortega Sepúlveda.	1'79
13	Mateo Garcia Carrillo.	2'42	ALCANTARILLA		
14	María de la Paz Garcia Menchón.	2'49	73	Salvador Pérez Martínez.	2'59
15	Tomás Garcia Cascales.	5'90	MURCIA		
ALGUAZAS			80	Joaquín Pérez Almansa.	4'30
20	José Garcia Vivo.	1'95	81	José María Parra Monteagudo.	3'90
CAMPOS			82	Luis Pérez Trigueros.	9'66
27	Juan Garcia Mateos.	2'22	85	Agueda Riquelme.	3'90
34	Tomás Gil Alarcón.	3'80	89	Juan Riquelme Carrillo.	1'91
35	Tomás Gil Zapata.	2'95	ALGUAZAS		
MURCIA			95	Joaquín Sandoval del Amor.	2'47
49	José Garcia Botia.	9'41	MURCIA		
JAVALI			98	Francisco Sánchez Hurtado.	5'08
53	María Garcia Santos.	2'95	ALCANTARILLA		
ALCANTARILLA			804	Juana Sánchez Zapata.	4'70
57	Francisco Hidalgo Sánchez.	3'13	JAVALI		
58	Francisco Hurtado Garcia.	2'14	10	José Torres Velázquez.	2'72
64	José Hernández Vivo.	2'08	CAMPOS		
65	Manuel Hernández Fuentes.	1'76	21	María Antonia Valverde Botia.	2'88
MOLINA			32	Francisco Vicente Cho, su viuda.	2'36
80	Francisco López.	1'83	ALCANTARILLA		
81	Francisco López Mercader.	3'20	MOLINA		
84	Manuel López Molina.	4'32	ALCANTARILLA		
85	Francisco López Carrillo.	1'95	CAMPOS		
87	Pedro Senac Carrillo.	3'94	703	José López Pérez.	2'94
MURCIA			13	Salvador López Bastida.	4'32
15	Juan de la Cruz López, herederos.	24'20	15	Juan de la Cruz López, herederos.	24'20
ALCANTARILLA			16	Antonio Menchón Menarguez.	16'02
17	Josefa Madrona Araez.	5'16	ALGUAZAS		
ALCANTARILLA			18	Ana María Menarguez Menchón.	1'95
22	Francisco Muñoz.	10'78	23	Francisco Menarguez Sánchez.	1'95
25	Resurrección Menarguez Valcárcel.	3'34	ALGUAZAS		
29	Onofre Martínez González.	2'94	31	Fernando Martínez Martínez.	3'32
CAMPOS			34	José Muñoz Montoya.	2'09
37	Mariano Muñoz Montoya.	2'11	39	Benito Marín Montoya.	1'77
JAVALI			40	Ginés Marín Vivo.	4'89
MURCIA			53	Francisco Melgarejo.	52'73
54	Pedro Molina.	9'95	62	Francisco Ortuño.	10'76

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.
Molina 10 de Octubre de 1906.—El Agente, Mariano Rios.

Sexta sección.

Número 301.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último.
Sesión supletoria del día 1.º

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Que se dé cumplimiento a las disposiciones oficiales publicadas en la semana anterior.
Aprobar la distribución de fondos para el mes.
Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Diciembre, y que se publique en el *Boletín oficial*.
Que se forme el alistamiento el día 12 del actual, a cuyo efecto se reunirá el Ayuntamiento en sesión extraordinaria.
Consignar los antecedentes necesarios de las láminas por intereses de propios de esta Corporación, que se conserven en la Caja municipal y se entreguen al Agente D. José Calvo, siempre que tenga que liquidar con la Hacienda y que las 505'86 pesetas del primer semestre de 1906 por la carta de pago de la Caja de Depósitos, ingrese en el Municipio.
Formar las listas de compromisarios para la elección de Senadores y que se expongan al público hasta el día 20 para oír reclamaciones.
Que se dé posesión interina al rematante de consumos D. Miguel Gallán Martínez.
Admitir la renuncia a D. Rodolfo Vivancos del cargo de oficial 1.º y nombrar en su lugar con carácter provisional a D. José López Cerón.

Ordinaria del día 8.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Que se cumplan las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.
Que se abonen al Secretario las cuarenta y tres pesetas que importa el reintegro del padrón de edificios y solares de este año.

Ordinaria del día 12.

En esta solo se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento, levantando el acta en el expediente.

Ordinaria del día 13.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Que se cumplan las disposiciones oficiales publicadas en la anterior semana.
Fijar definitivamente las cuentas de caudales y de presupuestos de 1906, así como admitir la de propiedades y derechos y que se expongan al público por término de quince días.
Determinar en cinco el número de secciones para el sorteo de los Vocales asociados, distribuyendo los vecinos por barrios y partidos rurales, que a cada sección se designe el número de Vocales que le correspondan y que se publique el resultado de dicha formación.
Designar los locales para las mesas electorales en la de un Diputado provincial que se celebrará en el distrito de Lorca-Totana el día 27 del actual, estableciendo el orden de las presidencias.
Aprobar lo convenido por el señor Presidente con los dueños de casas para escuelas de niños, Doña Eduarda Ferragut y D. Angel Cánovas, sitas en la calle de la Corredera y Plaza pública.

Que el escrito de D. Juan Aledo reclamando contra la obstrucción que ha hecho en el camino de Mula D. Ginés Martínez, pase a informe de la Comisión de Policía.

Que pase a informe de la Comisión de Policía la solicitud de Don Francisco Rodríguez, como apoderado de D. Luis Angosto, para que se le autorice la construcción de un hormagal en su finca lindante con la calle de las Palas.

Socorrer a Francisco Vicente Munuera, vecino y pobre enfermo, por diez días a 50 céntimos cada uno.

Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales publicadas en «Gacetas» y *Boletines*.

Quedar enterado el Ayuntamiento de no haberse presentado reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes.

Quedar enterado de haberse devuelto aprobados por la Administración de Hacienda los repartos de rústica y pecuaria y de edificios.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el actual año, y que se exponga al público por quince días.

Socorrer a la viuda de Roque Provencio, Juana López Morales, que es pobre y se halla enferma por espacio de veinte días, a razón de 50 céntimos cada uno.

Que se alinee el camino del Almendrico en los puntos que se fijan, construyendo un puente en el mismo, comisionando para ello al Concejal D. Juan Bautista Martínez.

Socorrer a los pobres enfermos y vecinos Ramón Soriano Requena y José Marín Martínez por cinco días cada uno, a 50 céntimos por día.

Que se haga saber a D. Ginés Martínez, dege entrada a la finca de D. Juan Aledo en el camino de Mula, que revoque el muro que ha construido con cal y yeso y retire la piedra que ha echado en las paleras de dicha finca y de la de María Méndez, colindantes al citado camino.

Sesión del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Cumplimentar las disposiciones superiores contenidas en «Gacetas» y *Boletines*.

Aprobar la cuenta de gastos hechos en la alineación del camino del Almendrico y construcción de un puente, su importe 121 pesetas.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría del presente mes, su importe 144,55 pesetas.

Conceder autorización a D. Francisco Rodríguez, para que construya el hormagal que solicitó, como apoderado de D. Luis Angosto.

Acceder a la reclamación del Concejal D. Pedro Romero García, incluyendo en las listas de Compromisarios para Senadores a D. Ginés Díaz Gil, D. Pedro Méndez Blázquez, D. Bartolomé Aledo López y D. José Romero Amorós, y excluyendo a D. Antonio Montalban Lorente, D. Ginés García Balibrea, D. Ginés García Lorente, y D. Fulgencio Cerón Cerón, no haciéndolo respecto a D. Pedro Vivancos Romero, por venir declarándose fallida la cuota que figura por industrial como insolvente, por lo cual no se incluye a D. Andrés Fuentes González, como tampoco al Concejal interino D. Antonio García García, que cubre vacante definitiva de D. Miguel Martínez Vivancos que fué declarado incapaz por Real orden ya que no hay perjuicio alguno conforme a la Real orden de 4 de Julio de 1881.

Acceder a la reclamación de don

José Martínez Velasco, incluyéndole en la lista de contribuyentes de compromisarios para Senadores, excluyendo en su lugar a Alfonso Provencio Munuera.

Comisionar al Sacristán D. José López, para que facilite la cera para la Candelaria, a cuya función asiste la Corporación é invitados.

Aprobar el presupuesto refundido para el presente año y que se remita al Sr. Gobernador civil una copia.

Calificar la fianza ofrecida por el arrendatario de consumos D. Miguel Galán Martínez y que por el Regidor Sindico se acepte en escritura pública para la que queda autorizado en la forma más solenne.

Reconocer la labor meritoria del trabajo hecho por el Secretario, a quien se da un voto de gracias, por la Memoria que ha redactado reflejando la verdad del estado en que se encuentran los servicios del Municipio, que se imprima por cuenta de los fondos municipales y se repartan ejemplares a los Concejales, Autoridades y vecinos para que la conozcan y puedan ayudar a remediarla y que se remitan las copias prevenidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Rectificar el alistamiento como se hizo en expediente de quintas.

Alhama 1.º de Febrero de 1907.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión del día 5 de Febrero.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Y para que pueda tener lugar su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, extiendo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Alhama a 5 de Febrero 1907; certifico.—El Secretario, Francisco Ponce.—V.º B.º Vivancos.

Número 412.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Edicto.

Don Pascual García Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que a continuación se expresan:

Sección primera.

D. Josús Amores Bernardino.
Antonio Martínez Palao.
José López Palao.

Sección segunda.

D. Bernardo Disla Román.
Francisco Forte Bañón.
Eduardo González Moro.

Sección tercera.

D. Francisco Vera Ferrando.
Ildefonso Vinagre Alonso.
Antonio García Lozano.

Sección cuarta.

D. Lorenzo Juan Legidos.
José Román Amor.
Antonio Legidos Palao.

Sección quinta.

D. Ignacio Martínez Cerezo.
Miguel Marco Ortín.

Sección sexta.

D. Pedro Jiménez Herrero.
Gervasio Carpena Martínez.

Sección séptima.

D. Pedro Ortín Forte.
Luis Gascón Vicente.

Sección octava.

D. Pedro Navarro Castaño.
Mateo López Díaz.

Sección novena.

D. Cristóbal Pérez Rubio.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Yecla 17 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Pascual García.

Número 408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don José Cortés González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que habiéndose creado una plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas en el presupuesto municipal del corriente año, por acuerdo de este Ayuntamiento se proveerá dicha plaza transcurridos que sean treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo presentarán los aspirantes las solicitudes y documentación necesaria para dicho objeto.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los interesados.

Albudeite 1.º de Febrero de 1907.—José Cortés.

Octava sección.

Número 399.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación del mismo, al niño Francisco Martínez López, de catorce años de edad, hijo de Bartolomé y de Clara, vecino de la diputación de La Palma, paraje de los Balanzas, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término a celebrar juicio de faltas por lesiones al niño Juan García Pérez; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a catorce de Febrero de mil novecientos siete.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 413.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

AMIGOS CONSECUENTES

Mina «Marsellesa»

SITUADA EN CABO DE GATA

Constituidos en Junta general extraordinaria el día 2 de Julio del 1906, se acordó hacer un dividendo pasivo de 250 pesetas por acción,

para atender a gastos habidos; haciéndolo saber a los interesados. Al propio tiempo, se les advierte, que de no efectuar el pago y la presentación de títulos en la Contaduría de esta Sociedad, calle de San Antonio núm. 3, principal, dentro de los quince días siguientes a la fecha de este anuncio, el que no lo haga, se entenderá que renuncia al interés que lleva en la referida Sociedad, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras del 6 de Julio del 1859 y demás disposiciones vigentes que tratan de la materia.

Lo que se hace público por este diario oficial, para que llegue a conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Cartagena 18 de Febrero de 1907.—El Presidente, José Minguez.—El Secretario Contador, Francisco Ayala y Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonán intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 16 DE FEBRERO DE 1907

Saldo anterior 5.615.556'83

Imposiciones durante la semana. » 196.334'99

Reintegración. » 5.811.891'82

Reintegración. » 180.593'87

Saldo. . . » 5.631.297'95

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

correspondiente al Viernes 22 de Febrero de 1907.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA

ELECCIONES PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

RENOVACION BIENAL

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Junio de 1900, y de conformidad con lo que prescribe el art. 44 de la ley orgánica provincial, he dispuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del artículo 59 de la misma ley, convocar á elección de Diputados provinciales para la renovación ordinaria de la Diputación en los distritos de Cieza-Yecla y Caravaca-Mula, á cuyos Sres. Diputados corresponde cesar.

La designación de Interventores tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo; la votación el día 10 siguiente y el 14 inmediato el escrutinio general para la proclamación de los elegidos.

Las elecciones se verificarán con arreglo á la ley de 29 de Agosto de 1882 en la forma y por los procedimientos establecidos en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año y Real orden de 27 de igual mes.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Mesas electorales y demás funcionarios llamados á intervenir en las operaciones de la elección, el cumplimiento de cuanto se previene en aquellas disposiciones, para evitar que, por negligencia ó descuido, se cometan omisiones que puedan viciar el resultado de la elección ó producir la consiguiente responsabilidad.

Con el fin de que este Gobierno pueda publicar en el *Boletín oficial* el resultado completo de dichas elecciones, encargo á los Sres. Presidentes de las Mesas de sección el más exacto y puntual cumplimiento de lo prevenido en los artículos 35 y 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, dándome cuenta por el medio más rápido posible de aquel resultado terminado que sea el escrutinio, ateniéndose para el mejor y más exacto cumplimiento á lo ordenado sobre el particular, en las instrucciones que á continuación se expresan:

INSTRUCCIONES

Día 22 de Febrero.—En este día empieza el periodo electoral con la publicación en el *Boletín oficial* de esta convocatoria.

Los Sres. Alcaldes, en cuanto reciban el *Boletín oficial*, harán exponer al público las listas definitivas y permanecerán hasta el día en que termine la elección. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890).

Desde el día siguiente á la convocatoria hasta el día 3 de Marzo próximo inclusive, pueden formularse y dirigirse á la Junta provincial del Censo las instancias y propuestas de Candidatos (Artículo 17 del expresado R. D.)

Día 1.º de Marzo.—En este día cesarán los Concejales interinos que reemplazan á otros suspensos gubernativamente, cuando contra éstos no se hubiere dictado auto de procesamiento. (Artículo 15, párrafos 4.º y 5.º del mismo R. D.)

Día 3 de Marzo.—Como Domingo inmediato anterior al día de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, según previene el art. 18 del citado Real decreto; debiendo asistir por sí ó por medio de apoderado en forma legal, los candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

En el mismo día, los Alcaldes harán, por medio de edictos, el anuncio á que se refiere el art. 26 del Real decreto de referencia, y á la vez lo comunicarán á la Junta provincial.

Día 4 de Marzo.—En esta fecha la Junta provincial del Censo comunicará el resultado del acta de la sesión en pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas y á todos los nombrados para Interventores y Suplentes, citándolos para el día y hora en que haya de empezar la votación. (Artículo 24 del citado Real decreto.)

Día 10 de Marzo.—A las siete de

la mañana se constituirá la Mesa de cada Sección en el local designado para la votación, según previene el artículo 25, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, á fin de que á esta hora en punto, comience la votación. (Artículos 26 y 27).

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales á que se refiere el artículo 7.º del Real decreto citado.

La votación tendrá lugar en la forma que previene el art. 27 y siguientes del mismo. A las cuatro de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que se va á concluir la votación, cumpliéndose desde aquel momento las formalidades prevenidas en el art. 31.

La Junta de Gobierno de la Audiencia provincial de esta capital, designará los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir el escrutinio general conforme á los artículos 44 y 45.

También con la anticipación conveniente, la Junta provincial publicará en el *Boletín oficial* las secciones cuyos comisionados Interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio general. (Art. 47.)

Día 14 de Marzo.—Como Jueves inmediato al Domingo de la votación, conforme al art. 44 del expresado Real decreto, la Junta de escrutinio general se constituirá á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del Distrito electoral y en la Sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio general se extenderá por triplicado el acta de la sesión, conforme al art. 52, y el Presidente de la Junta de Escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección, terminando el periodo electoral.

Murcia 22 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Distrito de Cieza-Yecla.

Comprende los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Jumilla, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva y Yecla.

Distrito de Caravaca-Mula.

Comprende los pueblos de Albuente, Alguazas, Archena, Bullas, Calasparra, Campos, Caravaca, Cehégü, Ceuti, Cotillas, Lorquí, Molina, Moratalla, Mula y Pliego.

ELECCIONES

Publicada en el presente *Boletín* la convocatoria para la renovación bienal de Sres. Diputados provinciales, y correspondiendo la elección en los distritos de Cieza-Yecla y Caravaca-Mula, con los pueblos á ellos afectos, se advierte, que desde esta fecha y con arreglo á los apartados 2.º y 3.º del art. 91 de la ley Electoral, no se pueden promover, ni cursar expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó de cualquiera otro ramo de la Administración, ni hacer nombramientos, separaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes, fuera de los casos y en la forma excepcional que define el apartado 3.º ya citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que las Autoridades locales de las poblaciones en que haya elección tengan muy presentes los referidos preceptos legales y no incurran en la sanción penal que determina el artículo 90 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Murcia 22 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.

